CONVENIO DE COLABORACION ENTRE

EMPRESA NACIONAL MINERÍA
y
FUNDACION TODO CHILENTER

En Santiago de Chile, a 07 de junio de 2017, entre la **Empresa Nacional de Minería, ENAMI**, RUT: N° 61.703.000 - 4, representada por su vicepresidente ejecutivo don Jaime Pérez de Arce, chileno, cédula nacional de identidad Nº 7.547.546-2,ambos domiciliados para estos efectos en Enrique Mac Iver 459, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, **"ENAMI",** por una parte, y por la otra, la Fundación **TODO CHILENTER** Rut N° 65.178.170-1, representada por su Directora Ejecutiva, doña Irina Reyes Donoso, chilena, cédula nacional de identidad N° 12.499.887-5, ambas domiciliadas para estos efectos en Compañía N°4365, Comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente **"CHILENTER",** ambos individualmente denominados también "La Parte" y conjuntamente "Las Partes", han acordado la celebración de un convenio de colaboración académica y técnico-científica conforme a las siguientes disposiciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES

ENAMI Es una empresa de fomento y desarrollo de la pequeña y mediana minería (PYMMI) del Estado de Chile, que corrige fallas de los mercados financieros y de asistencia técnica a través de instrumentos eficaces y que, por la vía de operaciones de procesamiento metalúrgico y actividades comerciales, permite alcanzar economías de escala e introducir los avances tecnológicos necesarios para asegurar el acceso competitivo de las PYMMI a los mercados globalizados, con respeto al medio ambiente, a las comunidades en que se localizan sus actividades y buscando el desarrollo permanente de todos sus trabajadores..

CHILENTER es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que obtuvo su personalidad jurídica mediante Decreto Supremo N° 869, del Ministerio de Justicia, de fecha 25 de septiembre de 2002. Es administrada por un directorio de 12 personas, integrantes del sector público y privado, y cuya presidenta es la directora de la Dirección Sociocultural de la Presidencia de la República, Sra. Paula Forttes Valdivia.

La Fundación tiene como misión "Fomentar la educación y uso social de las tecnologías, construyendo capacidades para mejorar la calidad de vida de las comunidades que se encuentran en la periferia tecnológica, orquestando la recolección y transformación sustentable e innovadora de los residuos electrónicos".

FISCALIA ENAMI

CHILENTER recibe equipamiento electrónico, dado de baja por empresas, instituciones públicas, privadas y personas naturales.

Que, en mérito de lo anterior, **CHILENTER** y **ENAMI** desean establecer las bases específicas para llevar a cabo experiencias investigativas y prácticas de vinculación con el medio ambiente entre sus integrantes y colaboradores.

Al efecto, han decidido concertar un convenio de colaboración:

SEGUNDO: OBJETO

Por medio del presente instrumento, **CHILENTER** y **ENAMI**, manifiestan su voluntad de asociar esfuerzos para acrecentar el aporte que ambas realizan actualmente en favor de la comunidad, particularmente en acciones de colaboración en favor de la población, la minería y el medio ambiente, mediante la participación en actividades que incentiven la minería secundaria y el reciclaje de residuos electrónicos y cuyo objetivo final es el mejoramiento sistemático de la calidad de vida de la comunidad.

TERCERO: ÁREAS DE APLICACIÓN

Las partes definen como área prioritaria, la vinculación con el medio, sin perjuicio de establecer otras áreas y acciones de colaboración, correspondientes a las diferentes disciplinas y actividades que ambas desarrollan, citándose por vía ejemplar, las siguientes:

a) Campañas de reciclaje electrónico en recintos de la **ENAMI.**
b) Instalación de puntos limpios de celulares cargadores, cables y periféricos en recintos del **ENAMI**.
c) Intercambio de informaciones y experiencias en investigación de minería secundaria y reciclaje de residuos electrónicos.
d) Entrega en comodato por parte de **ENAMI** de equipamiento computacional dado de baja con el fin que **CHILENTER** lo valorice o reacondicione.
e) Realización de talleres de reciclaje electrónico a los colaboradores de la **ENAMI** o a organizaciones sociales o establecimientos educacionales con los que se relaciona **ENAMI.**

ENAMI no realizará aportes financieros a **CHILENTER,** con el fin de solventar los gastos derivados de las iniciativas que se describen en las letras anteriores, salvo que las partes suscriban los anexos de convenio respectivos que darán cuenta de las iniciativas específicas que se acuerde realizar.

FISCALIA ENAMI

Se acuerda concretar desde la fecha de firma de este convenio, la entrega en comodato por parte de **ENAMI** de equipamiento computacional dado de baja con el fin que **CHILENTER** lo valorice o reacondicione. Por su parte **CHILENTER** se compromete a entregar después de la cada recepción de equipos un certificado de eco equivalencia y de manera anual un reporte de trazabilidad de dichos equipos.

CUARTO: CONDICIONES DE COLABORACIÓN.

Los intercambios profesionales para el desarrollo de investigaciones se realizarán de manera conjunta, libre y gratuita en aquellas áreas descritas en la cláusula tercera o en las que dispongan las respectivas autoridades. Lo anterior implica la preparación y participación en seminarios, conferencias, talleres y publicaciones.

Los términos de la asistencia mutua y las características de cada programa del convenio de colaboración deben ser discutidos por ambas partes y concretados en convenios específicos suscritos por las Instituciones involucradas, antes del inicio de las actividades y programas particulares.

Ambas instituciones proveerán la infraestructura necesaria para la realización de actividades que formen parte de la misión general de cada una de las instituciones. Esas actividades incluirán cursos, talleres, charlas, congresos, encuentros, exhibiciones, exposiciones, seminarios, simposios y otras previamente acordadas.

Las partes establecen, como mecanismo regular de cooperación la formulación de proyectos específicos. Dichos proyectos de colaboración deberán establecer con precisión las metas, los objetivos, los recursos humanos y financieros, las fuentes de los mismos y los mecanismos de seguimientos y evaluación, a fin de garantizar la ejecución de los mismos.

QUINTO: METODOLOGÍA DE TRABAJO.

Con el objeto de administrar este convenio y establecer los arreglos específicos para cada programa sujeto al mismo se seguirán los siguientes pasos:

1. Cada institución nombrará un coordinador responsable de definir y organizar los convenios específicos entre ambas instituciones.
2. Este coordinador evaluará los proyectos a proponerse y sugerirá recomendaciones para la consecución de los mismos.

3. Este coordinador podrá también identificar y determinar las oportunidades en las cuales ambas instituciones podrían potencialmente colaborar.

SEXTO: DURACIÓN.

El presente convenio tendrá vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de su suscripción, renovándose tacita y sucesivamente por el mismo plazo, si las partes no manifiestan su voluntad en contrario mediante notificación escrita con al menos un mes de antelación a su término o renovación. Este convenio podrá ser ampliado y/o modificado de común acuerdo por las partes. En caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución. La terminación del Convenio no afectará el desarrollo y culminación de los programas, proyectos o actividades que se encuentren en ejecución.

SÉPTIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cada una de las partes podrá resolver el presente acuerdo, en cualquier tiempo, mediante notificación escrita enviada a la otra parte, con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. Además, se podrá cancelar el acuerdo de forma inmediata sin previo aviso, cuando la parte contratada incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del acuerdo.

OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, razón por la cual, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta de común acuerdo por las partes en el espíritu que las animó a suscribirlo. Si no fuese posible resolver la diferencia se pondrá término al acuerdo.

NOVENO: NO DISCRIMINACIÓN.

Ambas partes hacen constar que no habrá discriminación por razones de sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico, creencias políticas o religiosas en las prácticas de selección de los profesionales para los efectos de este Convenio.

DÉCIMO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

FISCALIA ENAMI

Cada una de las partes acuerdan relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios materiales, mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, respecto de los daños y perjuicios alegados por supuestas acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieren ocurrido total o parcialmente durante la realización de este convenio.

Las partes convienen expresamente que **CHILENTER** será la única responsable del reacondicionamiento, reciclaje y nuevo uso que se dé al equipamiento electrónico y computacional entregado en comodato por **ENAMI**. Consecuentemente, **ENAMI** no asumirá responsabilidad ante reclamaciones o demandas de terceros y/o donatarios por eventuales daños o perjuicios provocados por el empleo, uso y destino que **CHILENTER** realice del equipamiento.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de Santiago de Chile.

DÉCIMO SEGUNDO: DIFUSIÓN

Las actividades materia del presente acuerdo podrán ser difundidas por ambas partes -bajo cualquier soporte- debiendo incluirse el logo tipo institucional de la otra parte, cumpliendo con las condiciones establecidas en el manual de marca respectivo.

DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se mantendrán estrictamente confidenciales todos los documentos, datos, ideas de proyectos, sistemas, productos y la información obtenida de la otra parte por escrito, oralmente o mediante el acceso a una base de datos de la otra Parte, en adelante la "información confidencial". La Parte receptora no podrá divulgar información confidencial que le haya comunicado la otra Parte o llegue a su conocimiento como consecuencia de su relación con la otra parte o por razón del cumplimiento de este memorándum, ni utilizar la información confidencial para ningún otro propósito que el proporcionado en este documento.

Dicha información confidencial excluye: i) Aquella que es o llegue a ser de público conocimiento más que resultado directo o indirecto de alguna violación de este acuerdo. ii) La que es conocida por la Parte receptora o por cualquiera de las Partes relacionadas o es legalmente obtenida por el receptor después de esa fecha y será usada solo para propósitos de las actividades conjuntas.

FISCALIA ENAMI

DÉCIMO CUARTO: PERSONERIAS

La personería que conduce don Jaime Rubén Pérez De Arce Araya para representar a la EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA, consta de decreto supremo número setenta y cinco del Ministerio de Minería, de fecha tres de septiembre de dos mil catorce, por el cual fue designado en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y un mil treinta y siete de siete de veinte de diciembre del año dos mil catorce, y protocolizado en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie con fecha veinte y dos de diciembre del año dos mil catorce.. La personería de doña Irina Reyes Donoso para representar a Fundación Todo Chilenter consta en Escritura Pública de fecha 07 de abril de 2015, extendida en la Notaría Pública de Santiago de don Osvaldo Pereira González.

En comprobante firman en dos ejemplares de igual tenor y fecha

Jaime Perez de Arce
Vicepresidente ejecutivo
ENAMI.

Irina Reyes Donoso
Directora Ejecutiva
Fundación Todo Chilenter

EMPRESA NACIONAL DE MINERIA FISCAL

ABOGADO DIVISION LEGAL JEP-BR "ENAMI"

FISCALIA ENAMI